CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-042-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION- Y BENJAMIN MORENO REAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.761.477 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: **NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA,** mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.46.680.019 de Chiquinquirá, en su calidad de Secretaria de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, según Resolución Número 0063 del 13 de enero de 2020 y debidamente posesionado mediante Acta N° 00039 de enero14 de 2020, facultada para celebrar contratos, hemos convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto Departamental No. 246 de 2016 y 215 de 2018 modificado por el 222 de 2018 y el Decreto 228 del 7 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca –**SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** por una parte; y por la otra, **BENJAMIN MORENO REAL,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.761.477** expedida en Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es dinamizar todo el ecosistema existente de ciencia, tecnología e innovación, poniendo a los actores en relación. La Secretaria centra sus esfuerzos en cinco (5) líneas estructurantes: Innovación Social (apropiación), Innovación Rural y Ambiental, Innovación Productiva, Innovación Institucional, Investigación y Desarrollo; asistiendo además a los municipios para que incluyan en su funcionar el desarrollo de la investigación, para que de esta manera, se generen desarrollos aplicativos y se formen una estrategia de apropiación social de la CTeI en el Departamento con el fin de mantener vínculos permanentes con los gobiernos y comunidades locales, con el fin de evidenciar impactos y establecer la necesidad y la pertinencia de las diferentes actividades de carácter científico-tecnológico en relación con las dinámicas económicas, políticas y culturares de la sociedad Cundinamarquesa. Así mismo, se estableció generar y desarrollar sinergias de trabajo e interacción para estimular desarrolladores de tecnología (gestores) atraer, promover y retener el recurso humano más justificado o de mejor talento. Debido a la localización, historia, cultura y economía, Cundinamarca tiene el potencial para convertirse en una de las regiones más conectadas globalmente en Latinoamérica. **2)** A fin de promover esfuerzos que permitan la generación del nuevo conocimiento y la transferencia constante del mismo entre la comunidad, las empresas, la academia y el Estado, mientras se da el cumplimiento a la meta 217 “Crear dos actores del sistema de CTeI en el departamento” del plan de desarrollo departamental, la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación considera la necesidad y conveniencia de contratar a un profesional en Administrador con experiencia igual o superior a 25 meses, con el fin apoyar a la supervisión y acompañar como administrador del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CUNDINAMARCA” de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación. **3)** Que la movilidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **5)** Que mediante Concepto Precontractual No. 02232 del veinticinco (25) de mayo de 2021, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **6).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100013534 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **7).** Que según Certificación No. 2528-21 del diecinueve (19) de mayo de 2021 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, no existe personal y/o funcionarios suficientes para realizar las funciones del objeto del contrato. **8).** Que la Ordenadora del Gasto, mediante certificación de fecha primero (01) de junio de 2021, deja constancia de la idoneidad experiencia de la CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en

cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y ADMINISTRAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** **CLAUSULA 2.-ALCANCE.** Que a través del presente contrato de prestación de servicios profesionales se pretende brindar acompañamiento al supervisión y realizar las actividades de administración del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS PARA LA SALUD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" **CLÁUSULA 3– OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Realizar el seguimiento y control oportuno en el desarrollo de cada una de las actividades del proyecto establecidas para el cumplimiento de los objetivos específicos. **2.** Liderar la administración de los recursos físicos, financieros, administrativo, asignados a cada una de las actividades establecidas en el proyecto. **3.** Asegurar la calidad en los productos esperados del proyecto según lo establecido en el documento técnico, verificando la veracidad de los productos y entregables del proyecto. **4.** Atender las solicitudes de índole administrativo, jurídico y técnico que se generen en el marco de la ejecución del proyecto. **5.** Gestionar las soluciones que se han pertinentes a los problemas y cambios que se generen en la ejecución del proyecto y comunicar al supervisor del proyecto. **6.** Generar los informes periódicos y final de avance físico y financiero del proyecto. **7.** Mantener y velar por el registros de la información necesaria en las plataformas de seguimiento y control que lo requieran (GESPROY, SIRECI, entre otras), sobre la ejecución tanto física como financiera del proyecto. **8.** Atender y asistir a las mesas de trabajo y comités establecidos. **9.** Gestionar el proceso de análisis y manejo de riesgos. **10.** Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 4– INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes identificando el cumplimiento de las actividades asignadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 5– VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000,00),** la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013534 de fecha de 27 de mayo de 2021, con rubro: 6125/8-0401/R02020200800101/5/217/AS / S.G.R.SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA / FCTI Apropiación / SERVICIOS DE INVESTIGACI#N Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIER#A Proyecto: 2020/000100137/3902018 Fortalecimiento Laboratorio Salud Publica Fortalecimiento Laboratorio Salud Publica. Por valor de ($24.000.000,00). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **CINCO (5)** pagos mensuales de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000.oo).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de conformidad con el PAC siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Para el último pago se deberá contar con el paz y salvo de la plataforma SECOP 2. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **6.4.** El

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCTEI-CPS-042-2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION- Y BENJAMIN MORENO REAL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.761.477 DE BOGOTÁ D.C.

Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **6.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA7 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **CINCO** (**05) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.**5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.**Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. **15.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet

institucional.**16.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 9.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **9.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **9.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. BENJAMIN MORENO REAL,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, asimismo, será responsable por los daños que ocasionen, a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD.** La **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 – MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16– CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **BENJAMÍN MORENO REAL** debe pagar a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En la contratación directa la exigencia de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo Señalado en el decreto en

mención y en el Manual de Contratación, Decreto 472 de 2018, el cual indica que en los contratos resultado de la modalidad de contratación Directa debe efectuarse un análisis previo respecto a la necesidad de solicitar o no pólizas de garantía por tanto, previo análisis, se decidió por parte de esta secretaria solicitar una garantía básica de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en acápite de riesgo se estimó como un mecanismo de mitigación, la garantía se solicitará así: EL CONTRATISTA prestará garantía a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, amparando e riesgo de **cumplimiento del contrato** en cuantía del 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA 18– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **23.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **23.4.** Los demás soportes contractuales. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento

de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La **Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación**, Nombre: **NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**, Cargo: Secretaria de Despacho, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C., Teléfono:+57 (1) 749 16 61, Correo electrónico: Nelly.russi@cundinamarca.gov.co y **BENJAMÍN MORENO REAL,** Dirección: Calle 9 No. 4 – 36 del Municipio de Yacopi - Cundinamarca, Celular: 3112293129, Correo electrónico: bmorenoreal@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., y Municipios de Cundinamarca y el domicilio contractual Calle 26 No. 51 – 53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

LA ENTIDAD CONTRATANTE	LA CONTRATISTA
NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación Gobernación de Cundinamarca	**BENJAMIN MORENO REAL** C.C. N° 79.761.477 de Bogotá D.C.

Proyectó: Kiliam Forero- Abogado de la SCTEI

Revisó: Diego Salas- Asesor de la SCTEI

Diana Franco- Abogada de la SCTeI

Aprobó: Nelly Russi- Secretaria de la SCTEI